

LEY VI - N° 3

(Antes Ley 18)

ARTÍCULO 1.- Fíjase a Candelaria “Lugar Histórico de Misiones”, como sede de los actos oficiales del Día de la Bandera a celebrarse anualmente el 20 de Junio, en homenaje a Don Manuel Belgrano, Ilustre redactor de la primera Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.